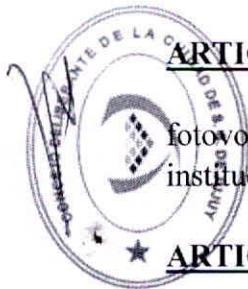




DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 566-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8231/2025.-**

ARTICULO 1º.- Adhiérase a las Leyes Provinciales N° 6373/2022, N° 6313/2022, N° 6023/2017, N° 5904/2016, y la Ley Nacional N° 27424/2017, sobre Régimen de generación distribuida.-



ARTICULO 2º.- Créase el Programa Municipal de Plantas Solares Urbanas, destinado a promover y fomentar la instalación y mantenimiento de sistemas solares fotovoltaicos y térmicos en edificaciones residenciales, comerciales, industriales, institucionales y de bien público.-

★ **ARTICULO 3º.-** El Programa tendrá como fines:

- Fomentar el uso de Generación distribuida con uso de paneles solares en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
- Reducir el consumo de energía de origen fósil.
- Disminuir emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero.
- Generar ahorros económicos para familias y empresas.
- Impulsar el empleo verde y la capacitación técnica.
- Estimular la industria local vinculada a energías renovables.
- Posicionar a San Salvador de Jujuy como ciudad modelo en sostenibilidad energética.-

ARTICULO 4º.- Podrán adherirse al Programa:

- Personas dueñas de Viviendas unifamiliares y multifamiliares.
- Dueños de Consorcios de edificios.
- Dueños de Comercios, industrias y empresas privadas.
- Organizaciones sociales, culturales, educativas y de bien público.

Transcribió
Oleca
1er. Control
2er. Control

ARTICULO 5º.- Beneficios fiscales:

- Además de los beneficios establecidos en la Ley Nacional N° 27424, y las provinciales.
- Exención del 100 % en los Derechos de Construcción para las obras que **incluyan sistemas solares**.



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 566-X-2025.-
ORDENANZA N° 8231/2025.-

ARTICULO 6º.- Quienes adhieran al programa tendrán orientación y acompañamiento por parte de la Dirección de Gestión Ambiental Asistencia técnica gratuita: orientación y acompañamiento a los beneficiarios por parte de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio.-

ARTICULO 7º.- Los inmuebles que se encuentren adheridos al programa, podrán acceder a las distintas capacitaciones, obteniendo el certificado correspondiente: Así mismo se dictarán cursos gratuitos para instaladores y técnicos locales.
Distinción “Edificio Solar”.

Se establece un sistema de reconocimiento y distinción para aquellas construcciones dentro del ejido municipal que demuestren un compromiso sobresaliente con la generación de energía renovable (uso de paneles solares) y la eficiencia energética.-

ARTICULO 8º.- Crease el **Registro Municipal de Usuarios de Energía Solar**, en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental, con el fin de recopilar información, evaluar el impacto del programa, planificar nuevas acciones y garantizar un acompañamiento técnico continuo.-

ARTICULO 9º.- **Inyección de excedentes:** usuarios podrán inyectar energía a la red pública, conforme a la Ley 5904 y través de lo establecido en la Ley Nacional N° 27424 que promueve la instalación de sistemas de energía renovable *on grid*, facilitando que los usuarios inyecten a la red su excedente energético y, con ello, reduzcan sus costos de electricidad.

El Programa se articulará con el Código Ambiental Municipal, la Red de Ciudades Solares, la Ley Provincial N° 5904 y los proyectos de energías renovables ya implementados en la Provincia.-

Transcribió
<i>Olecio</i>
1er. Control
2er. Control

ARTICULO 10º.- Sera Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Gestión Ambiental.-



DEPTO SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXpte. N° 566-X-2025.-

ORDENANZA N° 8231/ 2025.-

ARTICULO 11º.- El Municipio Desarrollará campañas de difusión, talleres barriales y actividades educativas en escuelas e instituciones comunitarias.-

ARTICULO 12º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días.-

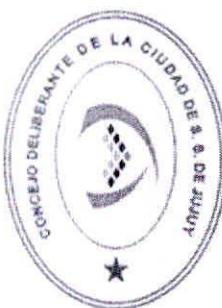
ARTICULO 13º.- Comuníquese al Departamento. Cumplido, Archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 27 de noviembre de 2025.-

Transcribió
Oleco
1er. Control

2er. Control

Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy